

CONSTANCIA. Santiago de Cali, enero 31 de 2022, A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00030-00
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Credivalores- Crediservicios S.A.
Demandado: Vladimir Torres Hurtado.

AUTO No. 0176.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Credivalores- Crediservicios S.A. con Nit.: 805.025.964-3, a través de apoderado Judicial, contra Vladimir Torres Hurtado con C.C.: 94.431.052.; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

-. No son claras para el despacho, las fechas de las pretensiones No. 1.a, 3 y 4, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae19c60c44477021a3a8619034867bd1b550171a5c1cac8f890688460b5f62be**
Documento generado en 08/02/2022 05:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>